

República de Honduras
INVEST-Honduras

Reunión Extraordinaria No. 006-2020 del Consejo Directivo

El día 12 de julio de 2020, se realizó reunión virtual del Consejo Directivo de INVEST-Honduras, con la siguiente asistencia:

Participantes:

Por Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno, ***Licda. Martha Doblado***

Por FONAC, ***Dra. Patricia Pérez***

Por Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, ***Ing. María Antonia Rivera / Lic. David Alvarado***

Por COHEP, ***Lic. Eduardo Atala / Lic. Santiago Herrera***

Por Secretaría de Finanzas, ***Licda. Rocío Tábor***

Por INVEST-H, ***Licda. Evelyn Bautista***

Invitados:

- ***SCGG:*** Carmen Pereira, Ana Ardón, Gilma Argentina Agurcia, Rosa Velásquez, Kalton Bruhl,
- ***COHEP:*** Gustavo Solórzano.
- ***INVEST-H:*** Esther Alemán, Maribel Pérez, Karla Barahona, Rubén Reyes, Suha Lopez, Héctor Herrera y Carlos Guevara.

Puntos de Agenda:

- 1. Apertura de reunión.**
- 2. Instrucciones a la Dirección Ejecutiva de INVEST-H.**
- 3. Informe sobre Auditoría de auditoría financiera y de cumplimiento.**
- 4. Informe sobre proceso de contratación de servicio de transporte y acarreo de Hospitales Móviles.**
- 5. Cierre de reunión.**



Desarrollo de la Agenda:

1.- Apertura de la Reunión

La Presidenta del CD, instruyó a la Directora Ejecutiva de INVEST-H para procediera a comprobar el quórum, por lo que se dio por abierta la sesión siendo las 3:10 p.m. y se procedió a desarrollar los puntos de agenda.

2. Instrucciones a la Dirección Ejecutiva de INVEST-H

La Directora Ejecutiva de INVEST-H pide hacer uso de la palabra con el objeto de hacer una exposición sobre los documentos que se encuentran pendientes de presentación a la Administración Aduanera.

La Presidenta del Consejo Directivo le consulta si se ha remitido algún correo al Ministerio Público poniéndole en conocimiento de los documentos pendientes de presentación, respondiendo la Directora Ejecutiva que no ha enviado comunicación al respecto al MP.

Se informa que ya se cuenta, en forma electrónica, con la factura comercial emitida por la empresa HospitalesMedicos.com.

La Administración Aduanera de Honduras y la Operadora Portuaria Centroamericana, mediante comunicado de fecha 11 de julio de 2020, expresaron lo siguiente:

“4.- Una vez que la entidad gubernamental INVEST-H presente ante la Aduana la documentación soporte se iniciará el proceso aduanero correspondiente establecido en el Art. 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) detallados a continuación:

- *Factura Comercial*
- *Conocimiento de Embarque*
- *Permisos no arancelarios*
- *Documento de Exoneración de la Franquicia conocido como Dispensa”.*

5.-Aduanas Honduras ratifica que hasta que se complete el procedimiento de descargue del buque y la presentación de La documentación soporte por parte de INVEST-H se iniciará el proceso de revisión e inspección física de La mercancía como lo dicta La normativa y es ahí donde entra La veeduría y solicitud de La ATIC y el CNA al corroborar a mercancía de importación con Los documentos”.

La normativa citada por la Administración Aduanera de Honduras y la Operadora Portuaria Centroamericana dice literalmente lo siguiente:

“Artículo 321. Documentos que sustentan la declaración de mercancías. La declaración de mercancías deberá sustentarse, según el régimen aduanero de que se trate, entre otros, en los documentos siguientes:

a) Factura comercial cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente en los demás casos; b) Documentos de transporte, tales como: conocimiento de embarque, carta de porte, guía aérea u otro documento equivalente; c) Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso; d) Certificado o certificación de origen de las mercancías, cuando proceda; e) Licencias, permisos, certificados u otros documentos

referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, y demás autorizaciones; f) *Garantías exigibles en razón de la naturaleza de las mercancías y del régimen aduanero a que se destinen;* y g) **Documento que ampare la exención o franquicia en su caso.**

Los documentos anteriormente relacionados deberán adjuntarse en original a la declaración de mercancías, salvo las excepciones establecidas en este Reglamento, o podrán transmitirse por la vía electrónica al sistema informático del Servicio Aduanero y en este caso producirán los mismos efectos jurídicos que los escritos en un soporte de papel. Cuando se trate de importaciones definitivas y cuando lo exija el Servicio Aduanero, se deberá adjuntar a la declaración de mercancías, la declaración de exportación, reexportación o documento equivalente del país de exportación, conforme lo establezca dicho Servicio”.

El mismo Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) define a la factura comercial como el “Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior”.

Asimismo, establece las siguientes características para su validez:

“Artículo 323. *Factura comercial. El Servicio Aduanero podrá disponer que la factura comercial deba formularse en el idioma español o adjuntarse su correspondiente traducción. Dicha factura comercial deberá contener como mínimo la información siguiente: a) Nombre y domicilio del vendedor; b) Lugar y fecha de expedición; c) Nombre y domicilio del comprador de la mercancía; d) Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo o estilo; e) Cantidad de la mercancía; f) Valor unitario y total de la mercancía; y g) Términos pactados con el vendedor. Cuando la descripción comercial de la mercancía incluida en la factura comercial venga en clave o códigos, el importador deberá adjuntar a la factura una relación de la información debidamente descodificada”.*

Tal como puede observarse, el comunicado emitido por la Administración Aduanera de Honduras y la Operadora Portuaria Centroamericana, traslada por completo a INVEST-H la responsabilidad de no poderse efectuar en tiempo y forma la inspección de los contenedores desembarcados, ya que no se han presentado los documentos señalados en el Art. 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Es por ello que, el Fiscal General Adjunto del Ministerio Público, Daniel Arturo Sibrían Bueso, en su cuenta de Twitter expresó lo siguiente:

“A los responsables de INVESTH (quienes aún no remiten los docs. necesarios para nuestra inspección), les instamos, para q’ procedan a cumplir de inmediato su deber con la justicia, evitando más retrasos a nuestra labor. Caso contrario, el MP procederá de oficio y conforme a Ley”.

Lo manifestado por el Fiscal Adjunto se fundamenta en el artículo 6 de la Ley del Ministerio Público:

“Artículo 6.- El Ministerio Público tendrá el ejercicio ineludible y de oficio de la acción penal pública, salvo las excepciones previstas en la presente y demás leyes”.



En vista de lo expresado por la Autoridad Aduanera y el Ministerio Público y, en virtud del derecho constitucional que tienen todos los hondureños y hondureñas de solicitar y recibir información y, desde luego, del deber que tienen los servidores públicos de brindar información veraz y oportuna, el FONAC propone que se instruya a la Directora Ejecutiva para que:

- 1) Emita un comunicado, aclarando que No tiene la documentación que abarca la Factura Comercial;
- 2) que de manera oficial solicite apoyo a PGR para que asesore a Invest-H en torno a un posible incumplimiento, sobre lo relativo a estos 2 hospitales que desembarcaron hoy, y respecto a la llegada de los demás 5 hospitales;
- 3) que mande oficio al Ministerio Público, informando que no cuentan a la fecha con la factura Original y demás documentación requerida, para que Aduanas pueda autorizar en el marco de la Ley, la apertura de esos contenedores y su consecuente inspección por parte de las autoridades competentes.

Dicha instrucción se fundamenta en el artículo 18 numeral 10 de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio que indica que **le corresponde a este CD fijar directrices y pautas apropiadas para la Dirección Ejecutiva.**

Asimismo, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual en su artículo 19 establece que le corresponde a dicha Procuraduría promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un apoderado general, pero requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendido mediante acuerdo, en cada caso, para ejercer las facultades designadas en el párrafo segundo del artículo ocho del Código de Procedimientos.

Resolución del Consejo Directivo de INVEST-Honduras:

El Consejo Directivo por unanimidad de votos, RESUELVE:

1. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), para que solicite formalmente a la Procuraduría General de la República (PGR), su participación en el análisis de los posibles riesgos relacionados con las adquisiciones que INVEST-H ha realizado en el marco de la pandemia y de manera especial en relación a la compra de hospitales móviles. Asimismo, en el caso de ocurrir alguno de estos riesgos, solicitar a la PGR que realice las acciones que le corresponden en el marco de su ley orgánica, en cuyo caso, la Dirección Ejecutiva de INVESTH deberá proveerles toda la documentación que se requiera.
2. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), para que haga de conocimiento del Ministerio Público (MP), la documentación original solicitada por la Administración Aduanera de Honduras, con el fin de sustentar la declaración de mercancías (hospitales móviles) para que se proceda a la apertura de contenedores y desaduanaje correspondiente. En el caso de que no se cuente con la totalidad de la documentación original requerida, se le establezca al MP, la fecha en que se contara con la misma y las razones del atraso. De igual manera,

deberá proceder la Dirección Ejecutiva de INVEST-H con el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

3. Instruir a la Dirección Ejecutiva de INVEST-H para que realice de manera inmediata, una evaluación del desempeño del personal técnico del INVEST-H, en el marco de sus actuaciones durante la actual emergencia humanitaria y sanitaria, sobre todo en relación a la debida diligencia de contar oportunamente con la documentación relacionada con las compras derivadas del COVID-19, y que proceda de conformidad a los resultados.
4. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) para que haga del conocimiento público que, tanto el Consejo Directivo como la misma Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), están en la plena disposición de colaborar con los entes contralores de justicia e instituciones operadoras de justicia, con los procesos de investigación y auditoría que se están realizando en estos momentos.
5. Instruir a la Dirección Ejecutiva de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), hacer de público conocimiento de la población hondureña, a través de los medios oficiales y diferentes medios de comunicación, sobre estas instrucciones dadas por el Consejo Directivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H), y sobre toda aquella información relevante que sea de interés general del pueblo hondureño.

3.-Informe sobre Auditoría de auditoría financiera y de cumplimiento.

La Directora Ejecutiva de INVEST-H expresa que en cuanto a la Auditoría Financiera y en cumplimiento instruida por el Consejo Directivo según Resolución en sesión del 27 de abril se informa:

En fecha 08 de julio se remitió al Consejo Directivo por correo electrónico el avance y la documentación del proceso para la Auditoría Externa financiera y de cumplimiento para la revisión de los Estados Financieros del Proyecto: Adquisiciones y gastos efectuados por INVEST-H en atención a la EMERGENCIA de la Pandemia Covid-19, para el período del 10 de febrero al 01 de mayo 2020.

Es necesario definir la fuente de financiamiento para la Auditoría.

INVEST-Honduras reitera que está en toda la disposición que se proceda con dicha Auditoría aún y cuando ya se está realizando una Auditoría Especial por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

El CD da por recibido el informe antes relacionado, instruyendo a la Directora Ejecutiva para que proceda de inmediato a dar cumplimiento a la Resolución dictada en sesión del 27 de abril, según consta en el Acta No. 86.

4.-Informe sobre proceso de contratación de servicio de transporte y acarreo de Hospitales Móviles.

La Directora Ejecutiva expresa que INVEST-Honduras inició proceso para la contratación del Transporte Terrestre de los Hospitales desde el Puerto a los planteles de San Pedro Sula y Tegucigalpa.

- El 08/07/2020 se invitaron a ocho (8) empresas

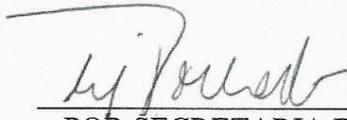


- El 10/07/2020 se recibieron tres (3) ofertas
- El 11/07/2020 el informe de evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación se encuentra firmado
- El 11/07/2020 se envió el oficio al Comisionado Lisandro Rosales para su autorización.

El CD da por recibido el informe antes relacionado.

5- Cierre de la Sesión

No habiendo más puntos, se cerró la sesión, siendo las 6:05 pm del 12 de julio, 2020. Asimismo, la presente acta fue leída y ratificada en la misma sesión tal como lo establece el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública.



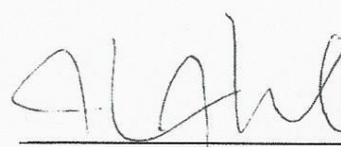
 POR SECRETARIA DE ESTADO
 COORDINACIÓN GENERAL
 DE GOBIERNO



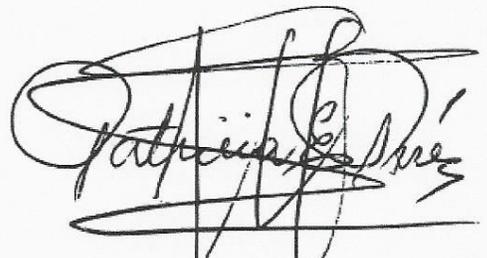
 POR SECRETARIA DE DESARROLLO
 ECONOMICO



 POR SECRETARIA DE FINANZAS



 POR EL COHEP


 POR FONAC



 POR INVEST-H
 SECRETARIO DE CONSEJO